REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2017-00363-00**
DEMANDANTE:	OLGA ROCÍO VILLAMIZAR
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia citada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto anterior y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día VIERNES DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

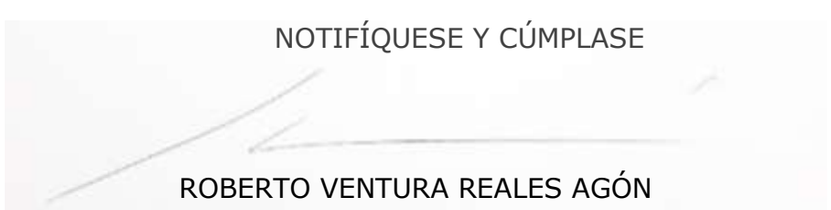

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Correos:
Dte:
jtorres.tcabogados@gmail.com
cbermudez.tcabogados@gmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@sueje.edu.co
julian.espana@sueje.edu.co
contabilidad@unobogota.com.co
galvisroa-abogados@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C trece (13) de julio de 2021
Por ESTADO N° **0111** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3a1b2db3a62a6663b7a9146fe4b30347586ec0be60984ebe80a84109bcd760**

Documento generado en 12/07/2021 05:11:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2020-00208-00**
DEMANDANTE:	JORGE HERNÁN FONTALVO NIÑO
DEMANDADO:	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado (a) con la C.C. 80.504.702, portador (a) de la T.P. No. 97.305 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA.**

Córrase traslado al demandante de la excepción previa de PRESCRIPCION propuesta por el apoderado de la sociedad demandada UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA., por el término de **tres (3) días.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **10:00 A.M., DEL VIERNES VEINTE (20) AGOSTO DE 2021.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

BNC/

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

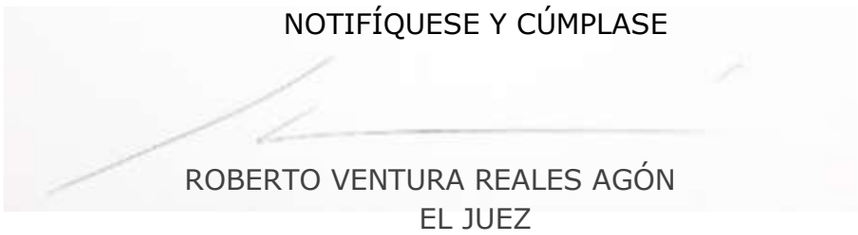

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
nidyajean@gmail.com
jorgeh.fontalvo@gmail.com
Demandado:
carolina.aguillon@unilever.com
felipealvarez@allabogados.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C trece (13) de julio de 2021
Por ESTADO N° **111** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99895122e232b3f8c4bee0fe906c04ac83bfdfc50e9db63b8fb6b475fcd52b6c
Documento generado en 12/07/2021 05:11:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2020-00450-00**
DEMANDANTE:	YOLANDA ARIAS WILCHES
DEMANDADO:	COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA identificado (a) con la C.C. 65.701.747, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SANTIAGO BERNAL PALACIOS identificado (a) con la C.C. 1.016.035.426 portador (a) de la T.P. No. 269.922 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituto de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificada (a) con la C.C. 1.037.625.191, portador (a) de la T.P. No. 272.004 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **08:30 A.M., DEL LUNES TREINTA (30) AGOSTO DE 2021.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

BNC/

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

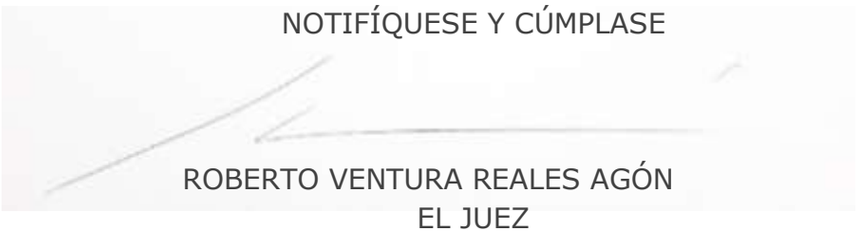

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
otalorabogadossas@outlook.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C trece (13) de julio de 2021
Por ESTADO N° **111** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98f8d552ea1f361bdcd16536336a17bea040f780ca6d74add3699a0a85caf697
Documento generado en 12/07/2021 05:11:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 110013105007-2020-00297-00
Demandante: LUZ MARINA VILLA RODAS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 23 de abril de 2021, se inadmitió la demanda y la misma fue subsanada dentro del término legal; Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por **LUZ MARINA VILLA RODAS**, actuando a través de apoderado, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, COLOMBIANA TEMPORALES S.A.S, ACTIVOS S.A.S Y MISION TEMPORAL LTDA.**

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo

en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

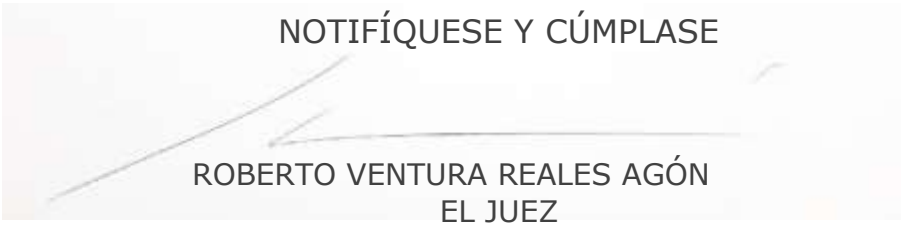

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

lucecita0360@hotmail.com
jose_rosemberg@yahoo.es
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
activos@activos.com.co
financiera@grupocoltempora.com
juridicolaboralnotificaciones@serdan.com.co
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 111 fijado hoy 13 de julio DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga.

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26fc8f816185e95e9ddf19d3f3472721daa437c9a5f2ac1bcd9d34c5099e6bf6
Documento generado en 12/07/2021 05:11:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica